

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Mayo 1913.)

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Harmonía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto de 2 de Abril de 1875, constituyéndose el Tribunal con arreglo al de 8 de Abril de 1910, según lo dispuesto en la indicada Real orden y en la de esta fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de partida de bautismo ó certificado del Registro civil, comprobatorias de haber cumplido veinti-

tién años, y certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al siguiente Programa:

1.º Realizar á cuatro partes un Bajo y un Tiple, y poner el acompañamiento de piano á una Melodía instrumental.

2.º Componer y realizar un Bajo, un Tiple y una Melodía, en las que habrá de practicarse alguna de las materias propias de la asignatura y que el Tribunal determinará (dos ejercicios anteriores se verificarán en clausura en el término que el Tribunal señale para cada uno de ellos).

3.º Explicar tres papeletas, sacadas á la suerte, de las materias peculiares á esta enseñanza.

El tiempo mínimo que habrá de invertir cada opositor en la explicación de las tres papeletas, será de treinta minutos.

4.º Señalar y corregir los defectos que puedan existir en dos trabajos que presentará el Tribunal.

5.º Lectura de una Memoria que contenga un resumen histórico del desarrollo que ha tenido la Harmonía desde la Edad Media y noticia de los principales tratadistas y un plan completo de enseñanza.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Real decreto de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, disponiendo desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 23 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» 2 Mayo 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Circular núm. 1.547

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, con fecha 29 de Abril próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 16 de Noviembre último remití á los Alcaldes de todos los pueblos y aldeas de esta provincia, para la mayor publicidad, impresos que recibí del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, con los preceptos de la ley del voluntariado de Africa de 5 de Junio de 1912.

En los *Boletines oficiales* números 157 y 85 de 2 de Julio del mismo año y 10 del actual, se insertaron el modelo de filiación con los artículos del Código de Justicia militar que deben ser copiados íntegros al respaldo de la misma, y los documentos que tienen que acompañarse á las peticiones de los aspirantes.

Por Real orden de 5 del corriente, y con objeto de que dicha ley cumpla los fines para que se promulgó y poder conseguir lo antes posible el que las fuerzas permanentes del Ejército que guarnecen aquel territorio se compongan exclusivamente de voluntarios, atendiendo así á la importancia política y social que entraña la creación de las tropas coloniales, ne-

cesarias para soportar indefinidamente los rigores de aquellos climas y las múltiples necesidades impuestas por su especial misión, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á todas las autoridades el agrado con que verá se extremen todos los medios conducentes á que pueda alcanzarse en plazo breve el máximo rendimiento en la recluta de voluntarios, y que para ello se utilicen cuantos medios les sean posibles para estimular el celo, inteligencia y actividad de todos, el entusiasmo é interés que requiere tan patriótico propósito, divulgando los preceptos y ventajas que dicha ley ofrece, y el interés que debe existir en todos por que prospere, principalmente en las provincias donde la emigración es numerosa, pues así se lograría atajar este mal en beneficio del necesitado y del rendimiento de voluntarios para Africa que se desea.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. por si tiene á bien en esta provincia coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance el fin que se interesa».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por los Alcaldes de los pueblos se fomente en cuanto sea posible el referido voluntariado.

Córdoba 3 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Ministerio de Estado.—Contabilidad y Obra Pía

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1912, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa. Núm. 1440

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas.
Almería	24 Enero	D. José María Escribano	Letra c/ Banco España	145 78
Astorga	12 Enero	» Felipe Arias	Cheque c/ Sánchez Rivera y C. ^a	1.342
Avila	9 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Entrega D. Feliciano Lorente	135
Barbastro	5 Febrero	» Manuel Sesé	Idem id. D. Francisco Morana	174 25
Barcelona	28 Diciembre	» Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	259
Calahorra	19 Febrero	» José María Goy	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	430 30
Canarias	24 Enero	» Bernardo Cabrera	Idem id. Banco de España	261 80
Cartagena	23 Febrero	» Rafael Alguacil	Idem id. Banco Español de Crédito	789 50
Ciudad Real	6 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	113
Córdoba	27 Febrero	» José Blanco	Libranza del Giro Mutuo	31
Granada	10 Febrero	» José Antonio Carulla	Letra c/ Banco de España	767 17
Guadix	28 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Idem id. Banco Hispano-Americano	200
Huesca	10 Febrero	» Carlos Rodríguez	Idem id. Banco de España	170 02
Jaca	20 Enero	» Domingo Borruel	Giro postal	127 75
León	24 Enero	» Manuel Domingo Ramos	Cheque c/ Banco de España	1.186 72
Idem	30 Diciembre	El mismo	Idem id. id.	1.126 10
Madrid	30 Diciembre	D. Mariano Perales	Entrega por lo Recaudado en el Almacén durante el año 1912	353 06
Málaga	30 Diciembre	» Rafael Parody	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	660 75
Mallorca	12 Junio	» Matías Company	Idem id. Banco de España	825 30
Menorca	27 Junio	» Gabriel Vila	Idem id. Banco Hispano-Americano	200 55
Mondofredo	6 Febrero	» Elías Montero	Idem id. id.	65
Orihuela	23 Febrero	» Joaquín Espinosa	Idem id. Español de Crédito	437 70
Osma	24 Diciembre	» Víctor Hernando	Entrega D. Julián Pascual	315
Pamplona	20 Diciembre	» Juan Cortijo	Cheque c/ Banco de España	3.380 50
Plasencia	5 Agosto	» Policarpo María Barco	Idem id. Simón López y Hermano	48 50
Salamanca	8 Enero	» Federico Liñán	Entrega D. Nicolás Rodríguez	798
Santander	7 Diciembre	» Wenceslao Escalzo	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	1.216 50
Santiago	27 Marzo	» José María Abeijón	Idem id. id.	103
Segorbe	7 Febrero	» Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	284 25
Segovia	27 Abril	» Miguel Pérez Rodríguez	Cheque c/ Hijo de E. Adradas	228
Sigüenza	23 Marzo	» Félix Castaño	Giro Postal	42
Tarazona	2 Enero	» Luis García Arista	Entrega D. Fernando Soler	25
Tarragona	12 Diciembre	» Francisco Javier Vázquez	Cheque c/ Banco de Castilla	300
Tenerife	3 Julio	» Francisco Soler	Libranza del Giro Mutuo	116
Teruel	20 Enero	» Joaquín Flores	Giro postal	5
Toledo	24 Abril	» Segundo de Ayala	Entrega D. Fructuoso Ayala	260
Idem	6 Septiembre	El mismo	Idem id. id.	150
Tortosa	22 Enero	D. Julián Ferrer	Libranza del Giro Mutuo	21
Tuy	28 Febrero	» José Rodríguez Pérez	Cheque c/ Simón López y Hermano	649 10
Urgel	6 Febrero	» Vicente Porta	Idem id. Banco Hispano-Americano	760
Valencia	10 Febrero	» Antonio Planas Bordoy	Idem id. Banco de España	2.428
Valladolid	15 Febrero	» Miguel Martín Sanz	Idem id. Crédit Lyonnais	206 80
Vich	28 Junio	» Sebastián Aliberch	Idem id. García Calamarte	955 50
Victoria	15 Febrero	» Zacarías Zuza	Idem id. Crédit Lyonnais	832 89
Zamora	31 Diciembre	» Cesáreo Otero Ulloa	Libranza del Giro Mutuo	7
Zaragoza	21 Enero	» Gregorio Marco	Giro postal	51
TOTAL GENERAL				22.984 79

Nota.—No rindieron cuenta las Comisarias de Burgos, Cadiz, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ibiza, Lérida, Lugo, Orense, Palencia y Tudela. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Sevilla. Se anticiparon, habiendo figurado sus cuentas en la Relación del año anterior, las de Ceuta y Oviedo. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Gerona y Jaén.

Importa esta cuenta las figuradas veintidos mil novecientos ochenta y cuatro pesetas y setenta y nueve céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1913.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.545

Don Francisco Zafra Santamaría, Teniente en funciones de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del segundo trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios de esta referida y año corriente, tendrá lugar en sus períodos voluntarios del 5 al 9 y del 20 al 25 de Mayo próximo, y horas de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en la oficina destinada al efecto, calle Nueva, 8.

Y para que llegue á conocimiento de

los contribuyentes interesados, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 28 de Abril de 1913.—Francisco Zafra.

HORNACHUELOS

Núm. 1.544

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, respectivo al año corriente, tendrá lugar durante todo el mes de Mayo, en la oficina recaudadora situada en la plaza de Antonio Barroso, número 1, de esta villa, á las 6 de la ma-

ñana que ocupan las Casas Consistoriales de la misma.

Hornachuelos 30 de Abril de 1913.—Rafael Zamora.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.476

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del mismo, se tramita expediente á instancia

de Paz Ginés López, vecina de esta villa, para justificar su posesión de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Priego alta, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando con otra de Vicente Roldán; por la izquierda con casa de Isidoro Herrero, y por la espalda lindan sus patios al campo con terrenos de los herederos de Julián Molina; tiene dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones y departamentos, y mide cinco centímetros de frente por doce metros sesenta centímetros de fondo, con inclusión del patio; se encuentra libre de gravamen, y la adquirió en compra por contrato verbal de Agustín Padilla Leal, en el mes de Mayo de mil novecientos seis, en la cantidad de doscientas pesetas; y habiendo sido suspendida por el señor Registrador de la propiedad de este partido la inscripción de posesión de la expresada finca en el Registro de la propiedad por el defecto á más de otro, el de aparecer en aquel una inscripción de dominio de dicha finca á favor de José Padilla Arjona, se ha acordado por providencia de esta fecha se comunique el expresado expediente á los causahabientes del José Padilla Arjona, que lo son sus hijos Antolín, Agustín, Pascual y Sebastián Padilla Leal, por si tienen algo que oponer á la posesión que se trata de inscribir sobre el inmueble de referencia, y siendo desconocido el domicilio de los dos últimos, ignorándose el paradero de los mismos, se les comunica por medio del presente edicto la pretensión formulada por Paz Ginés López, á fin de que teniendo conocimiento de ella puedan oponerse á la misma, alegando lo que á su derecho convenga.

Dado en Rute á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englieri.

Núm. 1.552

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan Antonio Trujillo Serrano (a) Piliña, de treinta años de edad, hijo de Juan y de María Josefa, soltero, jornalero, de mala conducta, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino del Higueral (Iznájar), de cuyo término se ha ausentado, para que se presente en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Rute á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englieri.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.555

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, rojo, con trece años, su alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, con hierro en forma de corazón confuso en la cadera izquierda, y en la derecha el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 3, propiedad del vecino de Villaharta, Mateo Galán Benítez, que en la noche del veintidos al veintitres del actual desapareció del cortijo Venta de Popapaja, término de Espiel, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.556

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del caballo que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Porcuna, Antonio del Pino Pérez, que la noche del veintitres al veinticuatro del actual, desapareció de la finca denominada «Las Abogadas», sierra de este término, donde estaba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado. El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un caballo capón, de cuatro años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, castaño, raza española, con un lucero en la frente, y calzado del pié izquierdo, teniendo en el mismo lado el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. número 14.

POZOBLANCO

Núm. 1.563

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, con los dos Vocales natos, bajo mi presidencia, han de constituir la junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este

Juzgado el día veinte de los corrientes, á las diez.

Dado en Pozoblanco á tres de Mayo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Julio Pellitero.

CÓRDOBA

Núm. 1.565

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, á José Román Salmerón, vecino de Guadix y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á treinta de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodoro Fernández.

ALBACETE

Núm. 1.566

Don Vicente Pérez González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gascón, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Postera, número cinco, y en ésta desde hace un año en la calle Tejares, número dos, soltero, albañil, hijo de José y de María, difuntos, y de dieciocho años de edad; y Alfonso Pareja Sánchez ó Moya, natural de Quero, vecino de Santa Cruz de Mudela, con domicilio en la calle del Sul, número cinco, y en esta capital en las Cuevas de la Puerta de Chinchilla, soltero, quincallero ambulante, de veintitún años, hijo de Tomás y Maximiana, y cuyo actual paradero se ignora, circunstancia primera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dá lugar á la expedición de la requisitoria, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar del siguiente á la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba y Ciudad Real, á efectos de la causa seguida contra los mismos en este Juzgado y en dicha Audiencia pendiente, sobre robo, bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, habiéndose decretado por dicha Audiencia, por incomparecencia al juicio oral, su prisión provisional en auto de ocho del mes corriente.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades, cualquiera que sea su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y constitución en prisión de dichos procesados, notificándola dentro del término y en forma, y ordenando su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes y á disposición de dicha Audiencia provincial.

Dada en Albacete á diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—Vicente Pérez.—P. S. M., Benigno Sánchez.

VILLAFRANCA

Núm. 1.560

Cédula de citación

El señor don Juan José Muñoz Oporto, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal de faltas sobre denuncia de ganado cabrio, ha mandado se cite al denunciante Juan López Beltrán, natural de Gor, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diecisiete del actual y hora de las doce de su mañana comparezca en los estrados de este Juzgado, al objeto de celebrar dicho juicio, previniéndole que concurra con las pruebas de que piense valerse, y apercibido de que si no comparece incurrirá en las penas de la ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma hecha al demandado por inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Villafranca á tres de Mayo de mil novecientos trece.—José Márquez.

Núm. 1.561

Cédula de citación

El señor don Juan José Muñoz Oporto, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas sobre denuncia de una burra en un sembrado de cebada, ha mandado se cite al denunciado Juan López Beltrán, natural de Gor, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diecisiete del actual y hora de las doce y treinta minutos de la mañana comparezca en los estrados de este Juzgado, al objeto de celebrar dicho juicio, previniéndole que concurra con las pruebas de que piense valerse, y apercibido de que si no comparece incurrirá en las penas de la ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma hecha al demandado por inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, que firmo en Villafranca á tres de Mayo de mil novecientos trece.—José Márquez.

MONTILLA

Núm. 1.562

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se citan á los denunciados Manuel Fernández, vecino de Aguilar, calle San Cristóbal; Manuel Luque, de igual vecindad, calle Ancha, y Antonio Galisteo Pérez, vecino del mismo pueblo, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, para que contesten á los cargos que les resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue contra dichos acusados, por causar daño dos caballerías del primero, otras dos del segundo y cuatro del tercero, en sementera de cebada del señor Conde de la Cortina, de estos vecinos, al sitio Pozo Techado, de este término.

Se ruego á la policía judicial proceda á la busca de dichos denunciados.

Dada en Montilla á treinta de Abril de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.551

CANTILLO CARMONA José, natural de Córdoba, soltero, albañil, de dieciséis años, sin que consten más señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.553

VEGA VARGAS José, que se dice ser vecino de Puente Genil, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Núm. 1.554

GUTIERREZ José, natural de Córdoba, de diecinueve años; domiciliado últimamente en dicha ciudad; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por viajar en tren sin billete con otros tres más; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Almadén, en el término de diez días, á prestar inquisitiva y ser reducido á prisión de no prestar fianza personal de quinientas pesetas.

Núm. 1.564

AGREDO OJEDA Salustiano, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Azuaga, vecino de Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión á las resultas de causa que se le sigue por desacato y atentado.

Núm. 1.557

COZANO PRIETO Manuel, sin apodo, hijo de Manuel y de Leonarda, natural de Puente Genil (Córdoba), de veintitún años de edad, soltero, hortelano; traje que usa y defectos, como demás señas particulares, se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga treinta de Abril de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 1.559

MORALES CABELLO Eduardo, hijo de Eduardo y de Eugenia, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, comerciante, soltero, de veintidós años de edad, de 1'600 metros de estatura; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 1.558

GARCIA HIDALGO Pedro, hijo de José y de Carmen, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, minero, de 1'620 metros de altura; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego
VILLA DE CARCABUEY

Núm. 1.542

Contribución territorial

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Priego.

Hago saber: que por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta villa se ha dictado con fecha 26 de Abril la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho don Juan Montas Rodríguez, Pedro Luque Baena, Josefa y Aracelis Marín Trillo, José María Caballero Ortiz, José Ruiz Muriel, Andrés García Reyes, María Nocete Marín, María Angeles Jiménez Pastor, José Medina Franco, María Manuela Marín Rojas, Rafael Ortiz Galisteo Muriel, José Simeón Marín Ariza, Juana Carrillo Lamas y Antonio Ramírez Palomeque, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Mayo próximo de 1913, y hora de las once á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia á

los referidos deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre de esta villa».

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica la anterior providencia en la forma que preceptúa referido artículo.

Carcabuey 28 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 1.567

Edicto

Cobro voluntario por el concepto de guardería rural.

Don Francisco Valenzuela Moreno, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del uno al treinta y uno de Mayo próximo, ambos inclusive, durante cuyos días, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, calle Concepción, núm. 20; debiendo prevenir á los señores asociados que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que de conformidad á lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace público para general conocimiento.

Cabra 24 de Abril de 1913.—Francisco Valenzuela.

Yeguada militar

Núm. 1.549

Anuncio

El día 25 del actual, á las nueve de la mañana, se verificará la venta en pública subasta, en la Plaza de la Trinidad, como en años anteriores, de 4 yeguas y 18 potrancas de cuatro y tres años que resultan sobrantes por selección en este Establecimiento, facilitándose á los postores los antecedentes de origen que deseen y las reseñas correspondientes.

Córdoba 1.º de Mayo de 1913.—El Oficial pagador, Manuel Pérez Sánchez.—V.º B.º: El primer Jefe, Vela de Almazán.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Depositaría de fondos municipales de Fernán-Núñez
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.453

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.344 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.646 96
CARGO.....	25.991 09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.268 03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10.723 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	8.076 49	8.076 49
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	748 72	748 72
8 Resultas.....	9.344 13	1.133 16	10.477 29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	6.688 59	6.688 59
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	9.344 13	16.646 96	25.991 09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.538 75	3.538 75
2 Policía de seguridad.....	>	754 18	754 18
3 Policía urbana y rural.....	>	981 26	981 26
4 Instrucción pública.....	>	147 49	147 49
5 Beneficencia.....	>	331 91	331 91
6 Obras públicas.....	>	664 35	664 35
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	2.343 33	2.343 33
9 Cargas.....	>	180	180
10 Obras de nueva construcción.....	>	6.326 76	6.326 76
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	>	15.268 03	15.268 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo 1913.—El Depositario, José Luna.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán-Núñez á 31 de Marzo de 1913.—El Secretario Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6